CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO: INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 200-13-03-01-0015-2023

OBJETO: Contratar los servicios de un intermediario de seguros.

De conformidad con el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a Mipyme, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. 200-13-03-01-0015-2023, solo presentó interés en limitar el proceso a MiPymes la **AGENCIA DE SEGUROS ZAPATA SALAZAR LTDA** con Nit.901.180.156-6, dicha manifestación se presentó por fuera del cronograma establecido en la publicación del proceso.

Por lo manifestado anteriormente y de conformidad a lo establecido en el articulo 34 de la Ley 2069, no se realizará la limitación del proceso a Mipyme, por lo tanto, podrá participar cualquier interesado.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yimer Palacios Caicedo		
Revisó:	Mirleys Montalvo Mercado		
Revisó:	Robert Rivera Zapata		
Aprobó:	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			